

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA
en uso de las facultades que le confiere:
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede:

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 24-0097 PH

Fecha de radicación: 8/08/2024

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.: 68001-01-03-0077-0030-902
MATRICULA INMOBILIARIA: 300-272720
DIRECCION DEL PREDIO: CARRERA 21 # 18-38
BARRIO: SAN FRANCISCO
PROPIETARIO(S): LILIANA PATRICIA RUEDA MARIN,
AREA DEL PREDIO: 359,20 m²
DESTINACION: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor
USO: vivienda / comercio y servicio
TRATAMIENTO: TRA-3 Renovación Reactivación del sector urbano especial
AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 137,116 m²

2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

PRIMER PISO:

LOCAL 4: Con nomenclatura de acceso CARRERA 21 # 18 - 30

Posee un área privada construida de 31,07m², un área privada libre 0,00m². Área Privada total de 31,07m².

LOCAL 5: Con nomenclatura de acceso CARRERA 21 # 18 - 38

Posee un área privada construida de 32,17m², un área privada libre m². Área Privada total de 32,17m².

SEGUNDO PISO:

APARTAMENTO N.º 201: Con nomenclatura de acceso CARRERA 21 # 18 - 34

Posee un área privada construida de 35,55m², un área privada libre 0,00m². Área Privada total de 35,55m².

APARTAMENTO N.º 202: Con nomenclatura de acceso CARRERA 21 # 18 - 34

Posee un área privada construida de 38,37m², un área privada libre 0,00m². Área Privada total de 38,37m².

Tiene Licencia de Construcción en modalidad de Modificación-Ampliación N. 68001-2-24-0089, expedida el día 2 de agosto de 2024, por la Curadora Urbana N.º 2 de Bucaramanga, Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez.

NOTAS TECNICAS:

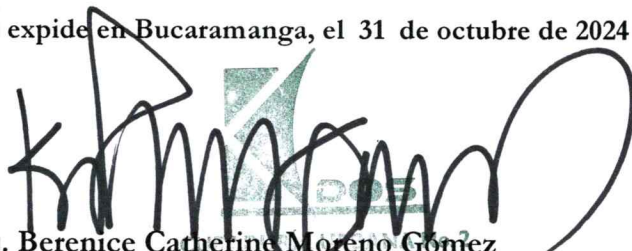
- Al área común de la edificación también corresponde el terreno, los muros medianeros, las instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas y de gas, desde la acometida principal hasta la acometida de cada unidad y demás áreas comunes esenciales.
- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 73 y 75 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente VºBº se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente VºBº se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el titular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta recurso alguno y renuncia a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: Daniel Felipe Aguilar Parra

Matrícula A30432020-1095821147

Se expide en Bucaramanga, el 31 de octubre de 2024


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
VC

[Faint, illegible handwritten signature]

[Handwritten initials]

31-6-24
63-221-383